

**SOBRE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE HOTELES PREFECTURALES EN CARANAVI, IRUPANA E INQUISIVI LEY DE 2 DE ENERO DE 1968 LUIS ADOLFO SILES SALINAS PRESIDENTE**

**CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA a.i** Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente

Ley: **EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO PRIMERO.-** A partir de la presente gestión económica, la mayor recaudación obtenida por la Aduana Agropecuaria de La Paz, en la percepción de impuestos que gravan la producción agropecuaria de las provincias yungueñas de La Paz, se destina a la construcción y montaje de los hoteles prefecturales en Caranavi, Irupana e Inquisivi **ARTICULO**

**SEGUNDO.-** Terminada la finalidad a que se destinan estos fondos, pasarán a incrementar los recursos de Nor y Sur Yungas e Inquisivi, en forma proporcional, dentro del presupuesto departamental de La Paz Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 15 de diciembre de 1967. Fdo.- Hugo Bozo Alcocer, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra , Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Víctor Quinteros Rasguido, Senador Secretario; José Calderón , Diputado Secretario; Germán Martínez , Diputado Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos  $\frac{1}{4}$  días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho años.